



**VISTO:**

El Informe N° 139-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/SDI, el Informe N° 1176-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-UGDP, respecto al cronograma de descanso de trabajadores expuestos a radiación ionizante o sustancias radioactivas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Constitución Política de Estado, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 28456 – Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, concordante con el Artículo 38° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2008-SA, dispone que los Tecnólogos Médicos que laboran expuestos a radiaciones y sustancias radioactivas reconocidas por el IPEN gozaran, además de su pedido vacacional de un descanso semestral de diez (10) días, durante el cual no deberán exponerse a los riesgos mencionados, dichos descansos no serán acumulables;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la radiación ionizante es un tipo de energía liberada por los átomos en forma de ondas electromagnéticas o partículas. Las personas están expuestas a fuentes naturales de radiación ionizante, como suelo, el agua o la vegetación, así como a fuentes artificiales, tales como los rayos X y algunos dispositivos médicos. Cuando las dosis de radiación superan determinados niveles pueden tener efectos agudos en la salud;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 30646 – Ley que Regula el Descanso Físico Adicional del Personal de la Salud por Exposición a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Reactivas, dispone que: ***“Gozan del descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas el personal de la salud, compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que desarrollan sus actividades en el ámbito público privado”***;

Que, a través del numeral 3.1. del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30646, Ley que regula el Descanso Físico Adicional del Personal de la Salud por Exposición a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radioactivas, aprobada mediante decreto Supremo N° 009-2019-SA, establece que: El personal de la salud, en el ámbito público o privado, tiene derecho a gozar del descanso físico adicional semestral remunerado de diez (10) días calendarios continuos por cada seis (6)



meses de labores continuas desempeñando funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas de manera directa y permanente;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 30646, establece la prohibición de laborar durante el descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas ya sea en el ámbito público o privado, teniendo en cuenta que, el espíritu de la dación de descanso físico adicional es la protección de la salud del trabajador; por lo que, al laborar en otro establecimiento en las mismas condiciones de exposición a radiaciones, desnaturalizaría el fin preventivo de este descanso. Así mismo, la mencionada Ley, establece que el incumplimiento de lo descrito anteriormente genera sanción que, se establecerá en el reglamento de la presente Ley;

En ese sentido, a través de los documentos del visto, se autoriza y aprueba el cronograma del personal, expuesta a Radiaciones Ionizantes o Sustancias radioactivas, que labora en el Hospital General de Jaén;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital general de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** "El Cronograma de Descanso Físico Adicional Remunerado de 10 Días Correspondiente a Trabajadores Expuestos a Radiaciones Ionizantes o Sustancias Radioactivas del Hospital General de Jaén", del personal que se detalla a continuación:

MES	PERSONAL	FECHA	REGIMEN LABORAL
ENERO	PASTOR PORTALES, DENNIS EDUARDO.	01 AL 10	D.L. N° 1057 - CAS
	OCUPA FLORES, FRANCISCO.	11 AL 20	NOMBRADO
	BECERRA JARA NICIDA.	21 AL 30	D.L. N° 1057 - CAS
FEBRERO	VÁSQUEZ SIRLOPU, MARÍA LUCRECIA.	01 AL 10	NOMBRADO
	TORRES SÁNCHEZ, MARCOS ANTONIO.	11 AL 20	NOMBRADO
	JIMÉNEZ CARHUAJULCA DANIEL.	20 AL 29	D.L. N° 1057 - CAS
MARZO	SERRATO CAQUIES, VILMA ROSMERY.	01 AL 10	D.L. N° 1057 - CAS
	LOAYZA VILLANUEVA, JUAN OMAR.	11 AL 20	D.L. N° 1057 - CAS
ABRIL	DÍAZ GINES, MIRIAM MARGARITA.	01 AL 10	D.L. N° 1057 - CAS
	DELGADO QUIROZ, SEGUNDO FAUSTO.	21 AL 30	NOMBRADO
MAYO	VILLEGAS HERNÁNDEZ, SIMITH.	1 AL 10	D.L. N° 1057 - CAS
	URTEAGA SEVILLA, LUIS OMAR.	11 AL 20	D.L. N° 1057 - CAS
JUNIO	PORTOCARRERO ROJAS, LESLI.	01 AL 10	D.L. N° 1057 - CAS
	QUIROZ PULACHE, RUTH.	21 AL 30	D.L. N° 1057 - CAS



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**HOSPITAL GENERAL JAÉN**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**  
Directora  
DIRECCIÓN EJECUTIVA